

REPUBLICA DE CHILE



CAMARA DE DIPUTADOS

LEGISLATURA EXTRAORDINARIA

Sesión 12^a, en miércoles 30 de diciembre
de 1970.

(Ordinaria: de 16 a 19.55 horas)

Presidencia del señor Ibáñez

Secretario, el señor Lea-Plaza

Prosecretario, el señor Guerrero, don Raúl

INDICE GENERAL DE LA SESION

- I.—SUMARIO DEL DEBATE
- II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS
- III.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA
- IV.—TEXTO DEL DEBATE

I.—SUMARIO DEL DEBATE

	Pág.
1.—Se prorroga el plazo a una Comisión para que informe un proyecto de ley	579
2.—Se acuerda la devolución de antecedentes personales a petición del interesado	579
3.—Se accede al permiso constitucional solicitado por ex Ministro de Estado	579
4.—Se aprueban los acuerdos adoptados por los Comités Parlamentarios	579
5.—Se posterga el tratamiento de dos proyectos de ley	580
6.—Se acuerda tratamiento especial para el despacho de diversos proyectos de ley	580
7.—Se acuerda sistema de votación para el despacho de las modificaciones al proyecto de ley de Presupuesto	581
8.—La Cámara despacha el proyecto de Revalorización de Pensiones en relación con los imponentes del Servicio de Seguro Social	581
9.—Se acuerda suspender durante el día 31 de diciembre, las sesiones de la Sala y Comisiones	588
10.—La Cámara despacha, en tercer trámite constitucional, el proyecto de ley de Presupuesto de Entradas y Gastos de la Nación para 1971	589

II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS

1/2.—Oficios del Senado, con los que comunica que ha aprobado, con modificaciones, el proyecto de ley de Presupuesto Fiscal para el año 1971	576
3/4.—Mociones, con las cuales los señores Diputados que se indican, inician los siguientes proyectos de ley:	
El señor Jaramillo, que establece que los empleados y obreros de las Cooperativas tendrán representantes en los organismos directivos de esas organizaciones	578
El señor Torres, que incluye en los beneficios de la ley N ^o 16.781, sobre medicina curativa, a los imponentes voluntarios de la Caja de Previsión de los Empleados Particulares	578
Además, se dio cuenta de los siguientes documentos:	
Un oficio del señor Ministro de Justicia, con el que responde al que se le enviara en nombre del señor Koenig, relacionado con la construcción de un local para la Cárcel y el Juzgado de la ciudad de La Unión (5095).	
Un oficio de la Corte Suprema, con el que da respuesta al que se le dirigiera en nombre del señor Lavandero, respecto de los procesos por delitos comunes en contra de diversos militantes del Movimiento de Izquierda Revolucionaria, MIR (5137 y 5208), y el que se le envió en nombre del señor Carmine, sobre ocupación de predios agrícolas en la provincia de Cautín.	

Una comunicación del señor Lorca, con la que hace presente que se ausentará del país por un lapso inferior a 30 días.

Tres presentaciones:

La primera, del señor Heriberto Díaz Velasco, con la que solicita la devolución de antecedentes acompañados a un proyecto de ley que lo beneficia.

La segunda, del ex Ministro de la Vivienda y Urbanismo, don Andrés Donoso Larraín, con la que solicita autorización constitucional para ausentarse del territorio nacional por un lapso superior a diez días.

La última del señor Carmine, con la que formula una consulta acerca de si un parlamentario pueda ser abogado de personas procesadas por infracción a la Ley de Seguridad Interior del Estado.

III.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA

La cantidad asignada al Ministerio del Interior ha aumentado a E^o 1.417.649.000.

1.—OFICIO DEL SENADO

“N^o 9329.— Santiago, 30 de diciembre de 1970.

El Senado ha tenido a bien aprobar el proyecto de ley que propone el Cálculo de Entradas y la Estimación de los Gastos del Presupuesto Corriente y de Capital de la Nación para el año 1971, con las siguientes modificaciones:

Artículo 1^o*Moneda nacional*

Ha aumentado el total de Gastos a E^o 20.756.795.782.

Artículo 2^o*Moneda Nacional.*

Ha aumentado el total de Gastos a E^o 7.804.568.798.

Monedas extranjeras reducidas a dólares

Ha aumentado el total de Gastos a US\$ 143.876.000.

La cantidad asignada al Ministerio del Interior ha aumentado a US\$ 950.000.

	Moneda nacional	Moneda extranjera convertida a dólares
“Presupuesto de capital”	E ^o 21.170.000	US\$ 230.000
A.—Inversión Real	21.170.000	230.000
Item 050. Adquisiciones de maquinaria y equipo	1.170.000	230.000
El presupuesto en moneda extranjera incluye compras de contado y cuotas de contado.		
Item 053. Terrenos y edificios	1.000.000	
Item 090. Construcciones públicas	1.000.000	
Item 106. Programas complementarios	18.000.000	
Asig. 001. Para Centrales Clasificadoras Manuales	13.000.000	
Incluye compra de terrenos, construcciones, equipamiento y gastos corrientes necesarios para su instalación y funcionamiento.		
Asig. 002. Para Oficinas Móviles y Temporales	5.000.000	
Incluye equipamiento y gastos de funcionamiento.”		

Programa 03: Enseñanza Postal y Telegráfica

“Item 017. Otros Servicios no Personales E^o 870.000”.

18: *Ministerio de la Vivienda y Urbanismo*

En el ítem 18/01/02.111.002, Corporación de la Vivienda, ha agregado a su glosa el siguiente inciso:

“Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6º transitorio del D. F. L. N° 285, de 23 de julio de 1953, la Corporación de la Vivienda, durante el año 1971, destinará la suma de Eº 150.000 para proseguir la construcción del Cuartel del Cuerpo de Bomberos de Talca.”.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E. en respuesta a vuestros oficios N°s 901 y 902, ambos de fecha 29 de diciembre de 1970.

Acompaño los antecedentes respectivos. Dios guarde a V. E.—(Fdo.): *Tomás Pablo Elorza.—Daniel Egas Matamala.*”

2.—OFICIO DEL SENADO

“N° 9330.—Santiago, 30 de diciembre de 1970.

El Senado ha tenido a bien aprobar el Cálculo de Entradas y las Partidas de la Estimación de Gastos del proyecto de ley de Presupuestos de la Nación para el año 1971, propuestos por esa Honorable Cámara, con las siguientes modificaciones:

05: *Ministerio del Interior*

Programa 02: Operativo

Su ítem 012 Materiales de uso o consumo corriente, sube a Eº 7.810.000.

Su ítem 013, Materiales y servicios para mantenimiento y reparaciones de maquinarias, equipos e inmuebles, sube a Eº 5.300.000.

Su ítem 015, Servicios básicos, sube a Eº 6.700.000.

Su ítem 022, Obligaciones Pendientes, sube a Eº 8.925.000.

En seguida, ha consultado lo siguiente:

Artículo 71

Ha sido desechado.

Artículos 72 a 148

Han pasado a ser artículos 71 a 147, respectivamente, sin modificaciones.

Artículo 149

Ha sido rechazado.

Artículos 150 y 151

Han pasado a ser artículos 148 y 149, respectivamente, sin enmiendas.

En seguida, ha consultado el siguiente artículo, nuevo:

“*Artículo 150.*—El Contralor General de la República en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 10 de la ley N° 10.336, podrá determinar que el trámite de la toma de razón de los decretos y resoluciones que se refieran a materias relativas a personal del Ministerio de Educación Pública, se cumpla con posterioridad a la fecha en que se efectúe la medida. Al hacer uso de esta facultad, el Contralor General fijará en la correspondiente resolución, la que podrá ser revocada en cualquier momento, el plazo dentro del cual el original del decreto o resolución le será remitido para su toma de razón, y deberá perseguir la responsabilidad administrativa de las autoridades y funcionarios que infrinjan esta obligación, aplicando directamente, previa investigación sumaria, una de las sanciones disciplinarias establecidas en el Estatuto Administrativo.

En caso que la Contraloría General objete la legalidad de los decretos o resoluciones sujetos a esta modalidad con-

trol, la autoridad administrativa competente estará obligada a dejar sin efecto de inmediato la medida adoptada, sin perjuicio de la validez de las consecuencias que se hubiesen producido hasta esa fecha, y de no hacerlo incurrirá en responsabilidad administrativa que será perseguida y sancionada en la forma prevista en el inciso precedente. Con todo, si ante el requerimiento de la autoridad administrativa se toma razón del documento objetado, la Contraloría General pondrá este hecho en conocimiento de quien corresponda para que la medida dispuesta a través de esos actos continúe produciendo regularmente sus efectos.”.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E. en respuesta a vuestro oficio N° 900, de fecha 29 de diciembre de 1970.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—(Fdo.): *Tomás Pablo Elorza.—Daniel Egas Matamala.*”

3.—MOCION DEL SEÑOR JARAMILLO

“Honorable Cámara:

La incorporación del sector trabajador en la dirección y conducción de las empresas ha sido una sentida aspiración de la mayoría política nacional. Una innovación de esta índole es útil, desde el punto de vista económico y social, además de constituir un imperativo de justicia.

Indudablemente que esta transformación no sólo es válida para las sociedades anónimas u otro tipo tradicional de gran empresa, sino que, estimo, debe extenderse a la organización cooperativa, como una forma de valorizar y considerar concretamente la experiencia del trabajador en la Administración, Junta de Vigilancia u otros Comités constituyentes de la Cooperativa.

La ley 13.305 y el D.F.L. 326, del 2 de abril de 1960, prohíbe en su artículo 19 la participación directa de los trabajado-

res (empleados y obreros) en el manejo de la Institución.

Así, por ejemplo, en la provincia de Ñuble existen las Cooperativas “Copeñuble”, Cooperativa Eléctrica “Rural”, Cooperativa Agrícola “Remolachera”, Cooperativa “Vitivinícola” y la Cooperativa “Lechera”, que son administradas y dirigidas por personas de experiencia y honorabilidad, pero sin el aprovechamiento humano integral que exige la buena marcha de la empresa. El sector trabajador está marginado de ella; es necesario su integración a través de algunos cargos.

Por esta simple, natural y justa razón, vengo en someter a la consideración del Honorable Congreso Nacional, el siguiente

Proyecto de ley:

“*Artículo único.*— Los empleados y obreros de las Cooperativas tendrán representantes en el Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y demás Comités que se constituyan, en proporción de un tercio de sus “integrantes”.

(Fdo.): *Alberto Jaramillo Bórquez.*”

4.—MOCION DEL SEÑOR TORRES

“Honorable Cámara:

El artículo 30 de la ley N° 10.475, que estableció el régimen jubilatorio para los empleados particulares, autorizó a quienes dejaran de prestar servicios para continuar como imponentes voluntarios de la Caja de Previsión de Empleados Particulares, conservando los beneficios establecidos por la ley citada.

No obstante que la ley N° 16.781 tuvo el propósito de amparar en caso de enfermedad a todos los imponentes de aquella institución, concediéndoles las prestaciones de medicina curativa, no quedaron comprendidos en sus disposiciones los imponentes voluntarios que, en su mayoría, son empleados particulares con largos años de servicios y de edad avanzada que han quedado cesantes y continúan im-

niendo, con gran sacrificio, a fin de no perder la continuidad de su previsión y lograr la jubilación completando el tiempo necesario.

A subsanar esta omisión, tiende el proyecto de ley que tengo el honor de someter a la consideración de la Honorable Cámara, mediante el cual se incluye en los beneficios de la ley N° 16.781 a estos imponentes voluntarios, quienes deberán naturalmente efectuar las cotizaciones correspondientes.

Propongo, en consecuencia, el siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo único.— Introdúcense las siguientes modificaciones a la ley número 16.781:

a) Intercálase en el artículo 1º, entre la palabra “activos” y la conjunción “y”, precedida de una coma (,), la palabra “voluntarios”;

b) Reemplázase la frase inicial de la letra a) del artículo 14 por la siguiente: “Con el 1% de las remuneraciones imponibles, de cargo del empleado o imponente voluntario”;

c) Intercálase en el inciso primero del artículo 17, entre la palabra “particulares” y la conjunción “y”, precedida de una coma (,), las palabras “imponentes voluntarios”. y

d) Intercálanse en el inciso primero del artículo 22, entre las palabras “empleador” y “del”, las siguientes: “y del imponente voluntario”.

(Fdo.): *Mario Torres Peralta.*”

IV.—TEXTO DEL DEBATE

—*Se abrió la sesión a las 16 horas.*

El señor IBAÑEZ (Presidente).— En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

Se va a dar lectura a la cuenta.

—*El señor Guerrero, don Raúl (Prosecretario), da cuenta de los asuntos recibidos en la Secretaría.*

1.—PRORROGA DE PLAZO PARA INFORMAR UN PROYECTO DE LEY

El señor IBAÑEZ (Presidente).—Solicito el acuerdo de la Sala para prorrogar hasta el día 7 de enero próximo, el plazo de que dispone la Comisión de Hacienda para informar el proyecto que otorga un nuevo plazo a los profesionales y técnicos chilenos que regresen al país para acogerse a los beneficios de la ley N° 17.238.

Si le parece a la Cámara, se accederá a esta petición.

Acordado.

2.—DEVOLUCION DE ANTECEDENTES PERSONALES

El señor IBAÑEZ (Presidente).— El señor Heriberto Díaz Velasco solicita la devolución de los antecedentes acompañados a un proyecto de ley que lo beneficia.

Si le parece a la Sala, se accederá a lo solicitado.

Acordado.

3.—PERMISO CONSTITUCIONAL

El señor IBAÑEZ (Presidente).— Señores Diputados, el ex Ministro de la Vivienda y Urbanismo, señor Andrés Donoso, ha solicitado permiso constitucional para ausentarse del país por más de diez días.

Si le parece a la Cámara, se concederá el permiso solicitado.

Acordado.

Se suspende la sesión por dos minutos.

—*Se suspendió la sesión a las 16 horas 4 minutos.*

4.—ACUERDOS DE LOS COMITES PARLAMENTARIOS

El señor IBAÑEZ (Presidente).—Continúa la sesión.

El señor Secretario dará lectura a los acuerdos que adoptaron los Comités par-

lamentarios en la sesión celebrada a mediodía de hoy.

El señor LEA-PLAZA (Secretario).— Reunidos los Comités parlamentarios, bajo la presidencia del señor Ibáñez y con la asistencia de la totalidad de ellos, adoptaron, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

1º—Suspender la discusión del proyecto que figura en el primer lugar de la Tabla de la presente sesión y facultar a la Mesa para someterlo a debate en el momento oportuno, en ésta o en otra sesión.

2º—Suspender la Hora de Incidentes de la presente sesión y agregarla a continuación de la que corresponde a la sesión ordinaria del día martes 5 de enero de 1971;

3º—Despachar en la presente sesión, tan pronto como sea posible, el proyecto de Ley de Presupuestos para el año 1971, en tercer trámite constitucional, con prórroga del tiempo destinado a la Tabla del Orden del Día, si así fuere necesario;

4º—Someter al siguiente procedimiento la discusión y despacho del proyecto que reajusta las remuneraciones del personal de los sectores público y privado:

a) Prorrogar hasta el día 7 de enero de 1971 el plazo de que disponen las Comisiones Unidas de Gobierno Interior y de Hacienda para emitir el informe respectivo;

b) Omitir el segundo informe:

c) Celebrar una sesión especial el día lunes 11 de enero próximo, a las 19 horas, con el objeto de discutir y votar en general el proyecto mencionado;

d) Reanudar dicha sesión a las 10.30 horas del día siguiente, martes 12 de enero de 1971, con el fin de despachar en particular la misma iniciativa;

e) Otorgar a cada Comité parlamentario un tiempo de hasta 60 minutos para hacer uso de la palabra, del que podrán usar a su arbitrio, tanto en la discusión general como en la particular del proyecto;

f) El señor Diputado informante dispondrá de los tiempos que le asigna el Reglamento, y

g) Los tiempos concedidos no se podrán ceder entre los distintos Comités parlamentarios y las interrupciones que se soliciten, incluso a los señores Ministros de Estado y al señor Diputado informante, serán con cargo al tiempo de quien las obtenga, y

5º—Suspender la sesión ordinaria del día 12 de enero próximo.

El señor IBAÑEZ (Presidente).— En virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento, se declaran aprobados los acuerdos anteriores por haber sido adoptados por la unanimidad de los señores Comités.

5.—POSTERGACION DEL TRATAMIENTO DE DOS PROYECTOS DE LEY

El señor IBAÑEZ (Presidente).— Señores Diputados, solicito el asentimiento unánime de la Sala para postergar la discusión de los proyectos que figuran en segundo y tercer lugar de la Tabla del Orden del Día de la presente sesión, ya que el tratamiento del primero de ellos, en virtud de los acuerdos anteriormente adoptados, se posterga para las sesiones próximas.

Si le parece a la Sala, se aprobará la proposición formulada.

El señor RIOS (don Héctor).—¿En relación con el segundo?

El señor IBAÑEZ (Presidente).— Su tratamiento se difiere solamente, señor Diputado.

Acordado.

6.—TRAMITACION DEL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS DE ENTRADAS Y GASTOS DE LA NACION PARA 1971.—SUSPENSION DE LA SESION

El señor IBAÑEZ (Presidente).— Señores Diputados, la Mesa desea proponer la complementación de los acuerdos ante-

riores en relación con el tratamiento del proyecto de Presupuesto para 1971, en el sentido de suspender la presente sesión y reanudarla a las 19 horas.

El señor GUASTAVINO.—Pido la palabra.

El señor IBAÑEZ (Presidente).—Solicito el asentimiento unánime de la Sala para que el señor Guastavino pueda hacer uso de la palabra por un minuto.

Acordado.

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor GUASTAVINO.—Señor Presidente, es sólo para solicitar que a las 19 horas despachemos, en todo caso, el proyecto que aparece en el segundo lugar de la Tabla del Orden del Día de la presente sesión. El fue aprobado en general, por unanimidad, en la Comisión de Trabajo y Seguridad Social.

El señor MONARES.—Exacto.

El señor IBAÑEZ (Presidente).—Si le parece a la Sala, al reanudarse la sesión a las 19 horas, se tratará, previamente, el proyecto que aparece en el segundo lugar de la Tabla del Orden del Día de la presente sesión.

Acordado.

Señores Diputados, el acuerdo se complementaría, además, con la prórroga de la presente sesión, que se reanudará a la hora indicada, hasta el total despacho del proyecto de Ley de Presupuestos para 1971, en cualquiera de sus trámites, ya que eventualmente, la Cámara podría sesionar con motivo del quinto trámite constitucional de dicho proyecto.

Acordado.

Se suspende la sesión hasta las 19 horas.

—*Se suspendió la sesión a las 16 horas 11 minutos.*

7.—TRAMITACION DE LAS MODIFICACIONES DEL SENADO AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS

—*Se reanudó la sesión a las 19 horas.*

El señor IBAÑEZ (Presidente).— Se reanuda la sesión.

Solicito el asentimiento unánime de la Sala para conceder un minuto señor Pareto.

Si le parece a la Sala, así se acordará.

Acordado.

Tiene la palabra el señor Pareto, por un minuto.

El señor PARETO.—Señor Presidente, los Diputados democratacristianos formularemos una proposición sobre el tercer trámite que debe cumplir en la Cámara el proyecto de ley de Presupuestos, ya que el señor Presidente del Senado ha obtenido el compromiso del señor Ministro de Hacienda de que no llegará el veto mañana, 31 de diciembre, lo que, de ocurrir, obligaría a una de las ramas del Congreso a tener que tratarlo. El señor Ministro ha sostenido que el tiempo que él tiene para mandar la ley al Diario Oficial es muy escaso y que el veto llegará después del día 1º.

Por lo tanto, y si los Comités no tienen inconveniente, podríamos pronunciarnos en una sola votación sobre lo resuelto por el Senado de la República, con lo cual tenemos algunas discrepancias. Procederíamos así, en homenaje al pronto despacho y publicación de la ley.

El señor CARDEMIL.—Muy bien.

Varios señores DIPUTADOS.— Muy bien.

El señor IBAÑEZ (Presidente).— Señores Diputados, no ha llegado hasta el instante el oficio del Senado. Sin embargo, solicito el asentimiento de la Sala para votar en un solo acto la totalidad de las modificaciones introducidas por el Senado.

Acordado.

8.—MODIFICACION DE LA LEY N° 15.386 SOBRE REVALORIZACION DE PENSIONES, EN RELACION CON LOS IMPONENTES DEL SERVICIO DE SEGURO SOCIAL.—OFICIOS

El señor IBAÑEZ (Presidente).— En conformidad con uno de los acuerdos adoptados por la Sala, corresponde ocuparse de inmediato del proyecto que modifica la ley

Nº 15.386, sobre revalorización de pensiones, en relación con los imponentes del Servicio de Seguro Social.

Diputado informante es el señor Ríos, don Héctor.

—*El proyecto, impreso en el boletín Nº 602 (70) 2, es el siguiente:*

“*Artículo único.*— Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley Nº 15.386, publicada en el Diario Oficial de 11 de diciembre de 1963:

“a) Suprímese en el inciso 1º del artículo 27, la frase “a la fecha de la presente ley”;

“b) Reemplázase el artículo 28, por el siguiente: “Artículo 28.— Los requisitos de semanas de imposiciones a que se refiere la letra c) del artículo anterior, podrán ser disminuidos por el Consejo del Servicio de Seguro Social con aprobación de la Superintendencia de Seguridad Social, hasta en un 50%, facultad que podrá ejercer de una sola vez o en actos sucesivos en la medida en que se lo permitan sus recursos”;

“c) Reemplázase el artículo 32, por el siguiente: “Artículo 32.— Los derechos a que refieren los artículos 27, 29, 30 y 31 podrán ejercerse desde la fecha en que se cumplan los requisitos respectivos incluyéndose entre éstos los que se refieren a la invalidez o a la edad”.

El señor IBAÑEZ (Presidente).— En discusión general el proyecto.

El señor RIOS (don Héctor).— Pido la palabra.

El señor IBAÑEZ (Presidente).— Tiene la palabra el señor Ríos, don Héctor.

El señor RIOS (don Héctor).— Señor Presidente, como Diputado informante de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, pasó a informar a la Sala del proyecto de ley de iniciativa del actual Gobierno que modifica la ley Nº 15.386, sobre revalorización de pensiones, en relación con los imponentes del Servicio de Seguro Social, en sus beneficios de pensiones de invalidez y de vejez.

El proyecto amplía hasta en un 50% el porcentaje en que puede ser reducida la afiliación mínima o, en otros términos, rebajada, hasta en igual porcentaje, la densidad de 0,5 o de 0,4 que exige la ley para acogerse al beneficio de la pensión mínima de la ley Nº 10.383 a los imponentes del Servicio de Seguro Social, dando así una mejor protección a estos sectores más desamparados, como son los imponentes asegurados, sin sujeción a determinado plazo, pudiendo hacer uso de esta franquicia legal el Consejo de esta entidad previsional cuando las disponibilidades lo permitan.

La ley Nº 15.386, sobre revalorización de pensiones, en su artículo 27 fija una pensión mínima de invalidez y de vejez para los imponentes del Servicio de Seguro Social de determinada edad y que no hubieran alcanzado a completar el número de semanas mínimo de imposiciones, siempre que cumplan con ciertos requisitos, como el establecido en su letra c), que exige 600 semanas a los varones de 65 años y 400 semanas las mujeres de 60 años, el señalado en la letra a), que se refiere a los inscritos como no independientes de la ex Caja de Seguro Obligatorio en el año 1937 o antes de esa fecha, y el contenido en la letra b), que señala que no tengan derecho a pensión en algún otro régimen previsional. A los inválidos, varones o mujeres de las edades ya indicadas, sólo se les exige un mínimo de 150 semanas de imposiciones. También tienen derecho al 50% de la pensión mínima las viudas mayores de 45 años y los hijos del asegurado fallecido que cumpla con los requisitos establecidos en las letras a) y b) del mismo artículo.

El artículo 28 de esta misma ley faculta al Consejo del Servicio de Seguro Social para disminuir hasta en un 20% dicho mínimo de afiliación pudiendo ejercer esta facultad dos veces y dentro de los plazos señalados por dicha disposición.

El proyecto en informe reemplaza dicho artículo por uno nuevo signado con el mis-

mo número que amplía hasta en un 50% el porcentaje en que puede ser reducida la afiliación mínima referida, entregando esta facultad al Consejo del Servicio de Seguro Social sin sujeción a plazo determinado a fin de que pueda hacer uso de ella cuando las disponibilidades lo permiten, con aprobación de la Superintendencia de Seguridad Social.

Asimismo, se reemplaza el artículo 32 de la ley N° 15.386 por uno nuevo con el mismo número, con el objeto de que la asegurada o el asegurado pueda impetrar su derecho a jubilación especial en cualquier época en que cumplan los respectivos requisitos, incluyendo la posibilidad de que los requisitos de vejez o de invalidez se cumplan con posterioridad a la fecha de promulgación de la Ley N° 15.386.

El monto de las pensiones mínimas de la ley N° 10.383, concedidas antes del 31 de diciembre de 1967, con el salario mínimo industrial diario para 1971 de veinte escudos —estimándose en un 45% la variación del salario mínimo de sueldos de 1970 respecto al año 1969— serían para 1971 las siguientes cada mes: invalidez o vejez, 673,90 escudos; viudez, 393,49; orfandad, 101,08. Las pensiones asistenciales, a las cuales les corresponde un 50% de las anteriores cantidades, serían las siguientes: invalidez o vejez, 336,95 escudos; viudez, 198,24 escudos; orfandad, 50,55 escudos. Los descuentos a estas pensiones suman el 7%, que se descompone en un 5% por atención médica y un 2% por asignación familiar.

En lo referente al monto de las pensiones mínimas y asistenciales de que habla el proyecto en estudio serán para los años 1970 y 1971 las siguientes: de invalidez o vejez, para 1970, E° 306; para 1971, E° 510. Viudez: para 1970, E° 180; para 1971, E° 300, Orfandad: para 1970, E° 45,90; para 1971, E° 76,50. Y las pensiones asistenciales: invalidez o vejez: para 1970, E° 153; para 1971, E° 255. Viudez: para 1970, E° 90; para 1971, E° 150. Orfandad: para 1970, E° 22,95; para 1971, E° 38,25.

Madres con hijos naturales: para 1970, E° 108 y para 1971, E° 180.

La Comisión de Trabajo y Seguridad Social, en sesión de fecha 23 de diciembre de 1970, en el estudio de esta iniciativa legal del Ejecutivo, que lleva las firmas del Presidente de la República, doctor Salvador Allende Gossens, y de su Ministro del Trabajo y Seguridad Social, don José Oyarce Jara, contó con la colaboración del señor Subsecretario de Previsión Social, don Laureano León, del señor Superintendente de Previsión Social, don Carlos Briones, del Secretario de la Comisión, don Fernando Errázuriz Guzmán, y de los colegas Diputados señores Olivares, Presidente, Leighton, Cardemil, Godoy, Rodríguez, Monares y Héctor Ríos, que en estos momentos informa a la Sala. La unanimidad de los miembros de la Comisión lo aprobó en los mismos términos propuestos por el Gobierno, por estimar de estricta justicia dar protección social a este sector tan desmejorado, digno de mejor suerte, como son los imponentes del Servicio de Seguro Social.

Por lo tanto, la Comisión de Trabajo y Seguridad Social solicita de esta Corporación Legislativa le dé su aprobación a este proyecto de ley del Ejecutivo, que en su artículo único, con sus letras a), b) y c), introduce modificaciones a la ley 15.386, sobre Revalorización de Pensiones, con el objeto de beneficiar a los imponentes del Servicio de Seguro Social.

Nada más, señor Presidente.

El señor ROBLES.—Pido la palabra.

El señor IBÁÑEZ (Presidente).—Tiene la palabra el señor Robles.

El señor ROBLES.—Señor Presidente, los parlamentarios comunistas sentimos una gran satisfacción esta tarde, porque el Gobierno popular ha acogido peticiones de parlamentarios de diferentes sectores que le manifestaron al Ministro del Trabajo la semana pasada las inquietudes de cientos de asegurados que no podían jubilarse por falta de la densidad exigida.

Estas mismas inquietudes las habíamos

manifestado en reiteradas oportunidades en la Comisión del Trabajo que presidía el colega Héctor Valenzuela Valderrama, cuando analizábamos con actitud positiva el pensamiento y las aspiraciones de cientos y miles de trabajadores del cobre, del salitre, de campesinos, que por no tener densidad para poder jubilar, enfermos muchos de ellos, se veían expuestos a la miseria sin esperanzas de recibir ni una mínima pensión. Lamentablemente, las inquietudes de los parlamentarios socialistas, comunistas y radicales, no fueron acogidas.

Ahora, el Gobierno de la Unidad Popular, a través del Presidente de la República y el Ministerio del Trabajo, ha enviado este proyecto que viene a beneficiar a cientos de imponentes asegurados que podrán acogerse a jubilación y a muchas viudas que no han podido obtener pensión, porque sus esposos no alcanzaron a completar la densidad o la edad exigidas. No hay duda de que los imponentes afectos a la ley 10.383 se verán muy favorecidos con las modificaciones a la ley 15.386, como son los reemplazos de los artículos 28 y 32 y la supresión hecha en el artículo 27.

Yo, al calor de esta posición, manifiesto en nombre del Comité Comunista, que se envíe un oficio al Ministro del Trabajo en relación con los obreros de la ex Oficina Salitrera "Algorta", de propiedad de Luis Deurruticoechea, donde un incendio destruyó las instalaciones. Estas personas, que suman alrededor de cuarenta, no han podido acogerse al derecho de jubilación. En una visita que el Director del Servicio de Seguro Social, compañero Galvarino Melo, realizó la semana pasada a la provincia de Antofagasta, varios de estos trabajadores le plantearon esta inquietud. Los parlamentarios comunistas la hacemos nuestra y solicito que se envíe oficio al Ministro del Trabajo y Previsión Social sobre este problema.

Manifiesto nuestra satisfacción por esta iniciativa y, desde luego, anuncio los votos favorables del Partido Comunista.

Nada más.

El señor AGUILERA.— Pido la palabra.

El señor IBÁÑEZ (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor AGUILERA.— Señor Presidente, quiero recordar a la Cámara que en virtud del decreto número 208, de 13 de septiembre de 1968, se aprobó el reglamento para la aplicación del artículo 1º transitorio de la ley N° 16.744. El artículo 2º de dicho decreto establece:

"Tendrán derecho a pensión asistencial:

"a) Las personas que hubieren sufrido accidente del trabajo o que hubieren contraído enfermedad profesional, con anterioridad al 1º de febrero de 1968, y que a consecuencia de ello hubieren sufrido una pérdida de su capacidad de ganancia, presumiblemente permanente, de 40% o más y que no disfruten de otra pensión, y...".

He querido hacer presente esta disposición legal. Ella fue planteada, aquí, en la Cámara, por el Diputado Valenzuela Valderrama. Todos los sectores la apoyamos; y, de esta manera, grandes sectores están recibiendo algunos beneficios. Ahora, se corrige algo que estaba totalmente abandonado por la Superintendencia de Seguridad Social y la Dirección del Servicio de Seguro Social del pasado, cuando se exigía la densidad para jubilar; y la densidad se contempla desde el momento en que el imponente ingresa al Seguro Social hasta la fecha en que cumple 65 años de edad. Esto obliga al imponente a tener, por lo menos, unas 1.600 semanas para obtener una jubilación total por el Seguro.

El Gobierno ha enviado ahora este proyecto al Congreso Nacional. Según esta iniciativa, se rebaja en un 50% la densidad, lo cual significa que los obreros que ingresaron al Servicio de Seguro Social antes del año 1937 podrán jubilar con un 50% de la pensión total que les correspondería si tuvieran las semanas a que he hecho mención.

Se establece, además, una escala, según

la cual aquellos asegurados que tienen 65 años de edad pueden jubilar, con 600 semanas de imposiciones, con un 50% de la pensión. Este mismo porcentaje para los asegurados de 66 años de edad con 550 semanas; para los que tienen 67, con 500 semanas. Respecto de las mujeres, las de 60 años de edad pueden jubilar con 400 semanas, y las de 61, con 370 semanas de imposiciones. Ello significa que, progresivamente, a medida que tiene más años de edad, el imponente recibe un trato especial y obtendrá una jubilación, lo que permitirá incorporar a miles de imponentes, a los cuales el Servicio de Seguro Social les ha rechazado sus pensiones, en repetidas ocasiones.

Los Diputados socialistas queremos anunciar nuestros votos favorables a este proyecto, en atención, además, a que él materializa aquello, contemplado ya en el programa de la Unidad Popular, de entregar una pensión a todos los ancianos que tengan más de 65 años de edad.

Quiero recordar que el artículo 245 de la ley N° 16.464, promulgada durante la Administración del Presidente Frei, dispone lo siguiente:

“Grávanse, a beneficio del Servicio de Seguro Social, con un 2% los premios mayores de la Lotería de Concepción y de la Polla Chilena de Beneficencia. Con estos recursos el Servicio de Seguro Social creará un fondo de asistencia con el objeto de otorgar pensiones de vejez a aquellas personas mayores de 65 años no afectas a ninguna previsión y carentes de recursos. La forma y modalidades en que se otorgará este beneficio, se determinarán en un Reglamento que para este efecto dictará el Presidente de la República.”

Esta ley tiene un gran alcance social y humano. Hay miles de ancianos de escasos recursos que no han tenido la posibilidad de acogerse a una caja de previsión, ni tampoco ser imponentes del Servicio de Seguro Social. Esta situación se debe, además, al hecho de muchos de sus patronos, en diversas épocas, no les colocaron las im-

posiciones; les sacaban libreta exclusivamente; pero no enteraban las imposiciones patronales ni tampoco las que correspondían como aporte de los interesados. Entonces, toda esta gente no tiene previsión. La verdad es que esta ley, que recibió también el apoyo de todos los sectores del Congreso Nacional, no se llevó a efecto, porque el Gobierno no ha dictado la reglamentación, pese a que estos fondos están recaudándose en favor del Servicio de Seguro Social. Es conveniente, entonces, que en el Senado se corrija esta situación para que la ley empiece a operar y, a la vez, se les dé previsión a todos aquellos ancianos mayores de 65 años que no han tenido jamás libreta de Seguro Social. Y eso se cumplirá mediante la entrega de esta pensión asistencial a toda esta gente que he mencionado.

Termino anunciando nuestros votos favorables a este proyecto, porque consideramos que la previsión debe irse perfeccionando y mejorando. Nosotros anhelamos aún algo más: que el imponente del Servicio de Seguro Social no jubile por años de edad; debe jubilar por años de imposiciones, al igual que el resto de la Administración Pública. Como sabemos, los imponentes del Servicio de Seguro Social, para recibir ese beneficio, deben tener 65 años de edad y un mínimo de semanas de imposiciones.

He terminado.

El señor CARDEMIL.— Pido la palabra.

El señor IBÁÑEZ (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CARDEMIL.— Señor Presidente, seré muy breve, a fin de despachar cuanto antes este proyecto. Los Diputados de estos bancos lo votaremos favorablemente, de la misma manera como lo hicieramos en la Comisión de Trabajo y Seguridad Social; porque es un proyecto de extraordinaria importancia, que termina con un drama que viven ciertos sectores de imponentes del Servicio de Seguro Social. Se ha visto, en la práctica, que la facultad que

el artículo 28 de la ley N° 15.386 le confiere al Consejo del Servicio de Seguro Social, en cuanto a rebajar en un 20% el mínimo de semanas de imposiciones para jubilar, se hace insuficiente para muchos casos. Por lo tanto, la facultad que se otorga al Consejo de rebajar estos requisitos hasta en un 50%, permitirá solucionar muchos casos de imponentes que, hasta la fecha, no podían jubilar y que, en justicia, lo merecen.

Es conveniente explicar, luego del informe detallado y completo del Diputado informante, señor Ríos, don Héctor, que en la Comisión de Trabajo el Superintendente de Seguridad Social nos aseguró que esta facultad, que el Consejo podía ejercer por una sola vez o en actos sucesivos, sería aplicada, en lo posible, de una sola vez, al principio de cada año, para los efectos de obviar el trámite de presentación o de requerimiento del beneficio por los imponentes que se acogieran a esta disposición legal.

Volvemos a repetir, para los efectos de despachar cuanto antes este proyecto, que él viene a resolver un aspecto del problema que afecta a los imponentes del Servicio de Seguro Social; que se trata de un proyecto de trascendencia y que nos felicitamos de que haya sido enviado por el Ejecutivo.

Eso es todo.

El señor GUERRA.—Pido la palabra.

El señor IBÁÑEZ (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor GUERRA.—Señor Presidente, antes del año 1960, los jubilados de la Administración Pública, de las Fuerzas Armadas y de Carabineros, no tenían ningún mecanismo legal para revalorizar sus pensiones. En otras palabras sólo el personal en actividad percibía los aumentos correspondientes al alza del costo de la vida. Pues bien, el ex Ministro del Trabajo señor Gálvez, durante el gobierno del señor Alessandri, se abocó decididamente a llenar este vacío de nuestra legislación social. Es así como se dictó la ley N°

15.386, la que dio, entonces, la oportunidad, a todos los jubilados, pensionadas y montepiadas de nuestro país, de obtener una verdadera revalorización de sus pensiones. Se formó un Fondo de Revalorización el que el Congreso Nacional ha ido aumentando paulatinamente con leyes que han beneficiado en forma ostensible a los jubilados. El Ministro señor Gálvez, haciendo justicia a un sector muy abandonado por nuestra legislación social, como es el constituido por los imponentes del Servicio de Seguro Social, consignó en la ley N° 15.386 los artículos 27, 28, 29, 30, 31 y 32; vale decir, se les dio, entonces, a los imponentes del Servicio de Seguro Social con más de 60 años de edad, ya sean hombres o mujeres, la oportunidad de obtener una pensión igual al 50% de la pensión mínima, siempre que hubieren sido asegurados antes del año 1937. Asimismo, la letra c) del artículo 27 de la ley mencionada estableció una escala de años de edad relativa al mínimo de semanas de imposiciones. Por otra parte, el artículo 28 de la misma ley facultó al Consejo del Servicio de Seguro Social para disminuir, previo informe favorable de la Superintendencia de Seguridad Social, hasta en un 20% los requisitos de semanas de imposiciones.

¿Por qué lo hizo el Ministro señor Gálvez? Porque muchas personas que habían perdido su libreta no podían comprobar la antigüedad de sus imposiciones. El proyecto en discusión concede al Consejo indicado la facultad de rebajar hasta en un 50% los requisitos de las semanas de imposiciones. Para este efecto, se menciona también en esta misma iniciativa, tal como lo indica la ley N° 15.386, que el Servicio de Seguro Social debe contar con los recursos necesarios.

Todos sabemos que este Servicio, en su aspecto económico, no anda muy bien; hay atrasos en los pagos, anomalía que sucede también actualmente. Para que esta ley tenga su verdadero valor, es necesario, en consecuencia, que el Ejecutivo active el proyecto, ya despachado por la Cá-

mara de Diputados, que le da recursos financieros al Servicio de Seguro Social. Tengo entendido que dicho proyecto se encuentra en el Senado. Por ello solicito, en nombre del Diputado que habla y del Comité del Partido Nacional, que se oficie al señor Ministro del Trabajo, en el sentido de que el Ejecutivo pida urgencia para este proyecto, a fin de contar con los recursos pertinentes.

Termino anunciando los votos favorables de los Diputados del Partido Nacional a esta nueva conquista, la que beneficia a los que necesitan mayor atención del Congreso Nacional como son los pensionados y montepiadas del Servicio de Seguro Social.

Nada más.

El señor IBÁÑEZ (Presidente). — Solicito el asentimiento unánime de la Cámara para enviar el oficio a que ha hecho referencia el señor Guerra.

Si le parece a la Sala, así se procederá.
Acordado.

Solicito el asentimiento unánime de la Sala para despachar el oficio solicitado por el señor Robles.

El señor GUERRA.—En nombre de la Cámara.

El señor IBÁÑEZ (Presidente).— Si le parece a la Sala, el oficio se enviará en nombre de la Cámara.

Acordado.

El señor CABELLO.—Pido la palabra.

El señor IBÁÑEZ (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CABELLO.—Señor Presidente, sólo quiero agregar a los conceptos vertidos aquí que en el estudio de cualquier proyecto que tienda a mejorar las condiciones previsionales de los trabajadores, indiscutiblemente debemos considerar todas las opiniones. Este es un avance.

Pero quiero agregar que en el día de mañana tendremos que rebajar la edad de jubilación, ya que sabemos que nuestro pueblo, especialmente la clase trabajadora que ha sido tan golpeada, después de haber llegado a una edad avanzada no está en

condiciones de seguir trabajando. Nosotros tendremos entonces que cumplir con el imperativo de rebajarles la edad para jubilar, sobre todo a las mujeres, que reciben el mayor impacto, y a todas aquellas personas que tienen de 50 a 55 años.

Por ello, aun cuando no se cumpla totalmente con la densidad de imposiciones, nosotros vamos a solucionar en gran parte el problema de estos jubilados, que hemos conocido a través de la faz del país y están esperando una ley tan beneficiosa como ésta.

En esta ocasión, daremos nuestros votos favorables. Como lo ha anunciado el colega Ríos, posteriormente estudiaremos un proyecto que dé solución integral al problema, como lo hemos ofrecido a través de la Unidad Popular.

El señor IBÁÑEZ (Presidente). — Ofrezco la palabra.

El señor KLEIN.—Pido la palabra.

El señor IBÁÑEZ (Presidente).— Tiene la palabra el señor Klein.

El señor KLEIN.—Señor Presidente, nada más justo que el señor Ministro haya dado cumplimiento a lo que prometió en una de las sesiones a que asistió, al arreglar la situación de los imponentes que no cuentan con el mínimo de semanas de imposiciones, lo que, cuando fallecen, afecta a las viudas y a las pensiones de ordandad.

Pero quiero referirme a otro problema, que tiene atingencia con esto. Se trata de las viudas que tienen plazo limitado para acogerse a la pensión de viudez. Debido a la falta de trabajo, muchas veces los esposos parten, por ejemplo, desde la Isla de Chiloé a Antofagasta, y las señoras quedan con dos o tres niños y de sus maridos no saben nunca más. Mientras tanto, fallece el imponente, pero la viuda se entera después de tres o cuatro años, y cuando presenta la solicitud, está fuera de plazo y no puede acogerse a este beneficio.

Señor Presidente, en este sentido, como de acuerdo a la reforma constitucional reciente no se puede hacer indicación como

una que había redactado yo, que dice: “El plazo para acogerse a la pensión de viudez será ilimitado.”, quiero pedir a la Honorable Cámara que acoja una petición mía para enviar oficio al señor Ministro del Trabajo, a fin de que en un futuro proyecto se solucione el problema que afecta a las viudas que, muchas veces abandonadas por sus maridos, que después fallecen, no pueden acogerse, por haberse cumplido el plazo, a la pensión de viudez y no son favorecidas con este beneficio.

El señor IBÁÑEZ (Presidente).— Solicito el asentimiento de la Sala para despachar el oficio a que ha hecho referencia el Diputado señor Klein.

Acordado.

El señor GUASTAVINO.—El señor Klein tiene la certeza de que va a ser escuchado por este Gobierno.

El señor KLEIN.—No, por todos.

El señor IBÁÑEZ (Presidente). — Ofrezco la palabra.

El señor ACEVEDO.—Pido la palabra.

El señor IBÁÑEZ (Presidente).— Tiene la palabra el señor Acevedo.

El señor ACEVEDO.—Señor Presidente, sólo he pedido la palabra para rectificar algunas de las informaciones que ha dado al colega señor Guerra respecto de la ley N° 15.386.

La ley N° 15.386 creó un fondo de revalorización de pensiones para el personal civil de la Administración Pública y, en general, del sector privado. Respecto de los imponentes de las cajas de previsión que a partir del año 1953, sin excepción, obtuvieron lo que se llama “perseguidora”, con posterioridad a la ley N° 15.386, hubo que dictar otra que también revalorizara las pensiones otorgadas antes de 1953 y que dice relación con la Caja de la Defensa Nacional y con la Caja de Carabineros de Chile. De tal suerte que en la ley N° 15.386 no están comprendidos los personales de esas instituciones, que hasta el año 1953 no obtuvieron “perseguidora” o una renta igual a la del similar en servicio activo.

Eso es todo, señor Presidente.

El señor IBÁÑEZ (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Solicito el asentimiento unánime de la Sala para omitir la votación secreta que corresponde efectuar en este proyecto.

Acordado.

En votación general el proyecto.

Si le parece a la Sala y no se pide votación, se aprobará en general el proyecto.

Aprobado.

Como no ha sido objeto de indicaciones, se declara también aprobado en particular.

Despachado el proyecto.

9.—SUSPENSION DE SESIONES DE SALA Y DE COMISIONES DURANTE EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 1970.

El señor IBÁÑEZ (Presidente).— Todos los señores Comités han solicitado de la Mesa que recabe el asentimiento unánime de la Sala para suspender, durante el día 31 de diciembre en curso, todas las sesiones, tanto de Sala como de Comisiones.

Si le parece a la Cámara, así se acordará.

Acordado.

Se suspende la sesión por diez minutos.

—*Se suspendió la sesión a las 19 horas 37 minutos.*

—*Se reanudó la sesión a las 19 horas 47 minutos.*

El señor IBÁÑEZ (Presidente).— Continúa la sesión.

Se suspende la sesión por diez minutos.

—*Se suspendió la sesión a las 19 horas 48 minutos.*

—*Se reanudó la sesión a las 19 horas 55 minutos.*

10.—CALCULO DE ENTRADAS Y GASTOS DE LA NACION PARA 1971.— TERCER TRAMITE CONSTITUCIONAL.

El señor IBAÑEZ (Presidente).— Continúa la sesión.

Corresponde despachar el proyecto de ley, en tercer trámite constitucional, que aprueba el cálculo de entradas y gastos de la Nación para el año 1971.

El señor Secretario dará lectura a los oficios del Senado.

El señor PARETO.— Que se omita su lectura.

El señor KLEIN.— No, no. Que se lean.

El señor IBAÑEZ (Presidente). — Solicito el asentimiento unánime de la Sala para omitir la lectura de los oficios del Senado.

Acordado.

El señor KLEIN.— Vamos a votar a ciegas.

El señor PARETO.— ¡Qué a ciegas!

El señor IBAÑEZ (Presidente).— En todo caso, el acuerdo de la Sala se entiende adoptado sobre la base de que el texto de los oficios se incorporará a la versión de la presente sesión.

—*El texto de los oficios del Senado es el siguiente:*

“Santiago, 30 de diciembre de 970.

El Senado ha tenido a bien aprobar el proyecto de ley que propone el Cálculo de Entradas y la Estimación de los Gastos del Presupuesto Corriente y de Capital de la Nación para el año 1971, con las siguientes modificaciones:

Artículo 1º

Moneda Nacional

Ha aumentado el total de Gastos a Eº 20.756.795.782.

La cantidad asignada al Ministerio del Interior a aumentado a Eº 1.417.649.000.

Artículo 2º

Moneda Nacional

Ha aumentado el total de Gastos a Eº 7.804.568.798.

Monedas extranjeras reducidas a dólares

Ha aumentado el total de Gastos a US\$ 143.876.000.

La cantidad asignada al Ministerio del Interior ha aumentado a US\$ 950.000.

	Moneda nacional	Moneda extranjera convertida a dólares
“Presupuesto de Capital	Eº 21.170.000	US\$ 230.000
A.—Inversión Real	21.170.000	230.000
Item 050. Adquisiciones de maquinaria y equipo	1.170.000	230.000
El presupuesto en moneda extranjera incluye compras de contado y cuotas de contado.		
Item 053. Terrenos y edificios	1.000.000	
Item 090. Construcciones Públicas	1.000.000	
Item 106. Programas Complementarios	18.000.000	
Asig. 001. Para Centrales Clasificadoras Manuales	13.000.000	

Incluye compra de terrenos, construcciones, equipamiento y gastos corrientes necesarios para su instalación y funcionamiento.

Asig. 002. Para Oficinas Móviles y Temporales 5.000.000
Incluye equipamiento y gastos de funcionamiento.”.

Programa 03: Enseñanza Postal Telegráfica

“Item 017. Otros Servicios no Personales Eº 870.000”.

18: *Ministerio de la Vivienda y Urbanismo*

05: *Ministerio del Interior*

Programa 02: Operativo

En el ítem 18/01/02.111.002, Corporación de la Vivienda, ha agregado a su glosa el siguiente inciso:

“Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6º transitorio del D.F.L. Nº 285, de 23 de julio de 1953, la Corporación de la Vivienda, durante el año 1971, destinará la suma de Eº 150.000 para proseguir la construcción del Cuartel del Cuerpo de Bomberos de Talca.”.

Su ítem 012, Materiales de uso o consumo corriente, sube a Eº 7.810.000.

Su ítem 013, Materiales y servicios para mantenimiento y reparaciones de maquinarias, equipos e inmuebles, sube a Eº 5.300.000.

Su ítem 015, Servicios básicos, sube a Eº 6.700.000.

Su ítem 022, Obligaciones Pendientes, sube a Eº 8.925.000.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E., en respuesta a vuestros oficios Nºs 901 y 902, ambos de fecha 29 de diciembre de 1970.

Acompaño los antecedentes respectivos. Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Tomás Pablo Elorza. — Daniel Egas Matamala.*”

“Santiago, 30 de diciembre de 1970.

El Senado ha tenido a bien aprobar el Cálculo de Entradas y las Partidas de la Estimación de Gastos del proyecto de ley de Presupuestos de la Nación para el año 1971, propuestos por esa Honorable Cámara, con las siguientes modificaciones:

En seguida, ha consultado lo siguiente:

Artículo 71

Ha sido desechado.

Artículos 72 a 148

Han pasado a ser artículos 71 a 147, respectivamente, sin modificaciones.

Artículo 149

Ha sido rechazado.

Artículos 150 a 151

Han pasado a ser artículos 148 y 149, respectivamente, sin enmiendas.

En seguida, ha consultado el siguiente artículo, nuevo:

“Artículo 150.— El Contralor General de la República en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 10 de la ley N° 10.336, podrá determinar que el trámite de la toma de razón de los decretos y resoluciones que se refieran a materias relativas a personal del Ministerio de Educación Pública, se cumpla con posterioridad a la fecha en que se efectúe la medida. Al hacer uso de esta facultad el Contralor General fijará en la correspondiente resolución, la que podrá ser revocada en cualquier momento, el plazo dentro del cual el original del decreto o resolución le será remitido para su toma de razón, y deberá proseguir la responsabilidad administrativa de las autoridades y funcionarios que infrinjan esta obligación, aplicando directamente, previa investigación sumaria, una de las sanciones disciplinarias establecidas en el Estatuto Administrativo.

En caso que la Contraloría General objete la legalidad de los decretos o resoluciones sujetos a esta modalidad control, la autoridad administrativa competente, estará obligada a dejar sin efecto de in-

mediato la medida adoptada, sin perjuicio de la validez de las consecuencias que se hubiesen producido hasta esa fecha, y de no hacerlo incurrirá en responsabilidad administrativa que será perseguida y sancionada en la forma prevista en el inciso precedente. Con todo, si ante el requerimiento de la autoridad administrativa se toma razón del documento objetado, la Contraloría General pondrá este hecho en conocimiento de quien corresponda para que la medida dispuesta a través de esos actos continúe produciendo regularmente sus efectos.”.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E., en respuesta a vuestro oficio N° 900, de fecha 29 de diciembre de 1970.

Acompaño los antecedentes respectivos. Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Tomás Pablo Elorza. — Daniel Egas Matamala.*”

El señor IBÁÑEZ (Presidente).— En votación conjunta la totalidad de las modificaciones del Senado.

Si le parece a la Sala, se aprobarán.

Aprobadas.

Despachado el proyecto.

Se levanta la sesión.

—*Se levantó la sesión a las 19 horas 55 minutos.*

Roberto Guerrero Guerrero,
Jefe de la Redacción de Sesiones.